

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NUM. 106
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de presentación: 3 de junio de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A SOMETER UNA PROPUESTA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA SOLICITAR Y RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS HEAD START, EARLY HEAD START Y CENTRO DE CUIDO RONALD REAGAN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado
3 de Puerto Rico", faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia del

1 Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o
2 mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier
3 agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a
4 cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal.
5 Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio
6 para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o
7 delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

8 **POR CUANTO:** El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de
9 conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura
10 Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

11 **POR CUANTO:** La Oficina para el Desarrollo Infantil ofrece servicios interdisciplinarios a los
12 participantes de los Programas Head Start, Early Head Start y Centro de Cuido Ronald
13 Reagan. Uno de estos servicios es el servicio de alimentos. Entre los servicios
14 ofrecidos a los participantes y sus familias se encuentra la identificación de
15 necesidades nutricionales de cada niño y niña, orientación de dietas especiales a
16 padres, madres y personal, así como el ofrecimiento de alimentos en los Centros.

17 **POR CUANTO:** El Departamento de Educación es la agencia estatal que recibe y distribuye los
18 fondos federales del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos
19 (PACNA) entre las agencias, municipios, entidades que auspician centros Head Start,
20 Early Head Start y centros de cuidado. Estos fondos se solicitan por medio de una
21 propuesta que requiere establecer un acuerdo entre el Municipio y el Departamento de
22 Educación. Los fondos son efectivos en el año fiscal federal del 1 de octubre de 2016
23 al 30 de septiembre de 2017.

24 **POR CUANTO:** Entre los documentos necesarios para la preparación de la propuesta de
25 renovación de PACNA y así dar continuidad a los servicios de alimentos a los
26 participantes de los programas adscritos a la Oficina para el Desarrollo Infantil, está la
27 aprobación, mediante Resolución de la Legislatura Municipal autorizando a solicitar y

1 recibir los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos,
2 así como autorización para la firma de los documentos necesarios relacionados a la
3 propuesta de renovación.

4 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
5 **RICO:**

6 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan a solicitar y recibir los servicios del
7 Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

8 **Sección 2da.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o
9 el/la funcionario(a) en quien esta delegue a firmar aquellos documentos necesarios para dar
10 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución, entre ellos, el acuerdo a esos fines entre
11 el Municipio de San Juan y el Departamento de Educación.

12 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare
13 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
14 incompatibilidad.

15 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.